

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

jch

⑩ ES	⑪ NUMERO	⑩ Y
	243.106/8	
	⑫ FECHA DE PRESENTACION	
	4.5.79	

MODELO DE UTILIDAD

17 FEB. 1980

③① PRIORIDADES.		
③② NUMERO	③③ FECHA	③④ PAIS
④⑦ FECHA DE PUBLICIDAD	⑤① CLASIFICACION INTERNACIONAL	
	B07B 13/06	
⑤④ TITULO DE LA INVENCIÓN		
DISPOSITIVO CALIBRADOR DE FRUTOS, PERFECCIONADO.		
⑦① SOLICITANTE (S)		
SOCIEDAD COOPERATIVA METALURGICOS (SOGCME)		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE		
San Fernando, nº 29-31 - ALMAZORA (CASTELLON)		
⑦② INVENTOR (ES)		
⑦③ TITULAR (ES)		
⑦④ REPRESENTANTE		
DON BERNARDO UNGHIA GOIBURU		

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 Entre las operaciones de tratamiento de frutos
antes de su manufactura, cuenta la operación de calibrado
destinada a la clasificación de frutos por tamaños.

5 De la clasificación depende, aparte la calidad
del fruto, la presentación frente al comprador que decide,
como factor importante, su valoración mercantil.

10 El dispositivo que nos ocupa está destinado a
dicha finalidad clasificadora, y ha sido concebido, en re-
lación a otros conocidos, con la aportación de unos deter-
minados perfeccionamientos, por medio de los cuales, se con-
sigue la clasificación de los frutos por tamaños.

15 Una de las características que han de reunir
estos dispositivos, es la de que puedan ser aplicados a la
clasificación de diferentes medidas, para lo cual, los ele-
mentos que realizan la clasificación han de ser regulable.

20 Entre los dispositivos conocidos para esta mis-
ma aplicación, existen los que utilizan transportadores sin
fin de rodillos horizontales, cuyos rodillos reciben movi-
miento de giro sobre su eje, mediante una transmisión, en
combinación con su movimiento de traslación.

25 Es a este tipo de dispositivos a los que se re-
fiere la invención, y en este aspecto se caracteriza porque
sobre el transportador sin fin de rodillos horizontales de
que consta el transportador, presenta incorporado, entre ca-
da dos rodillos, unas guías verticales que soportan y permi-
ten el desplazamiento a lo largo de ellas del eje de un ter-
cer rodillo, cuya posición variable respecto de los otros
dos rodillos del transportador, origina sendos pasos late-
rales, variables en amplitud, determinantes del calibrado
30 de la fruta.

1 Entre el eje del rodillo situado en las guías
verticales y el de uno de los transportadores, existe una
relación de transmisión mediante un engranaje intermedio,
a través del cual se otorga movimiento de giro al citado
5 rodillo.

 El eje de este rodillo está prolongado axial-
mente por sus extremos, y en dichas prolongaciones tiene
unas rulinas que se deslizan a lo largo de guías, que son r
regulables en altura, según las necesidades, y están arti-
10 culadas en tramos.

 Por su parte, los rodillos del transportador
sinfín, reciben en su desplazamiento movimiento de giro so-
bre sus ejes, mediante su engrane o contacto tangencial, in-
distintamente, con cadenas o correas de transmisión inferiores.

15 Para la mejor comprensión de cuanto se ha ex-
puesto, se acompaña a la presente Memoria, formando parte
de la misma, un juego de dibujos, en lo que se representa
lo siguiente:

 En la figura 1ª se representa un alzado late-
20 ral del dispositivo incorporado al tren de rodillos del
transportador sinfín convencional. Entre cada par de rodi-
llos de este transportador, -1- y -2-, vá dispuesta una
guía vertical -3-, montada en la propia cadena -4- que trans-
porta los rodillos, en cuya guía vá montado un rodillo -5-
25 que puede desplazarse a lo largo de ella para establecer
una determinada separación respecto de los rodillos del
transportador. El eje de este rodillo -5- está relacionado
mediante bielas -6- y -7- articuladas, con un engranaje in-
termedio -8- por el cual el movimiento de giro de los rodi-
30 llos del transportador se le transmite. Las líneas de tra-

1 zos representadas, señalan las posiciones relativas que dicho rodillo -5- puede tomar respecto de los rodillos -1- y -2- al efecto de determinar la separación y consiguiente apertura de paso, que establece el calibre de los frutos.

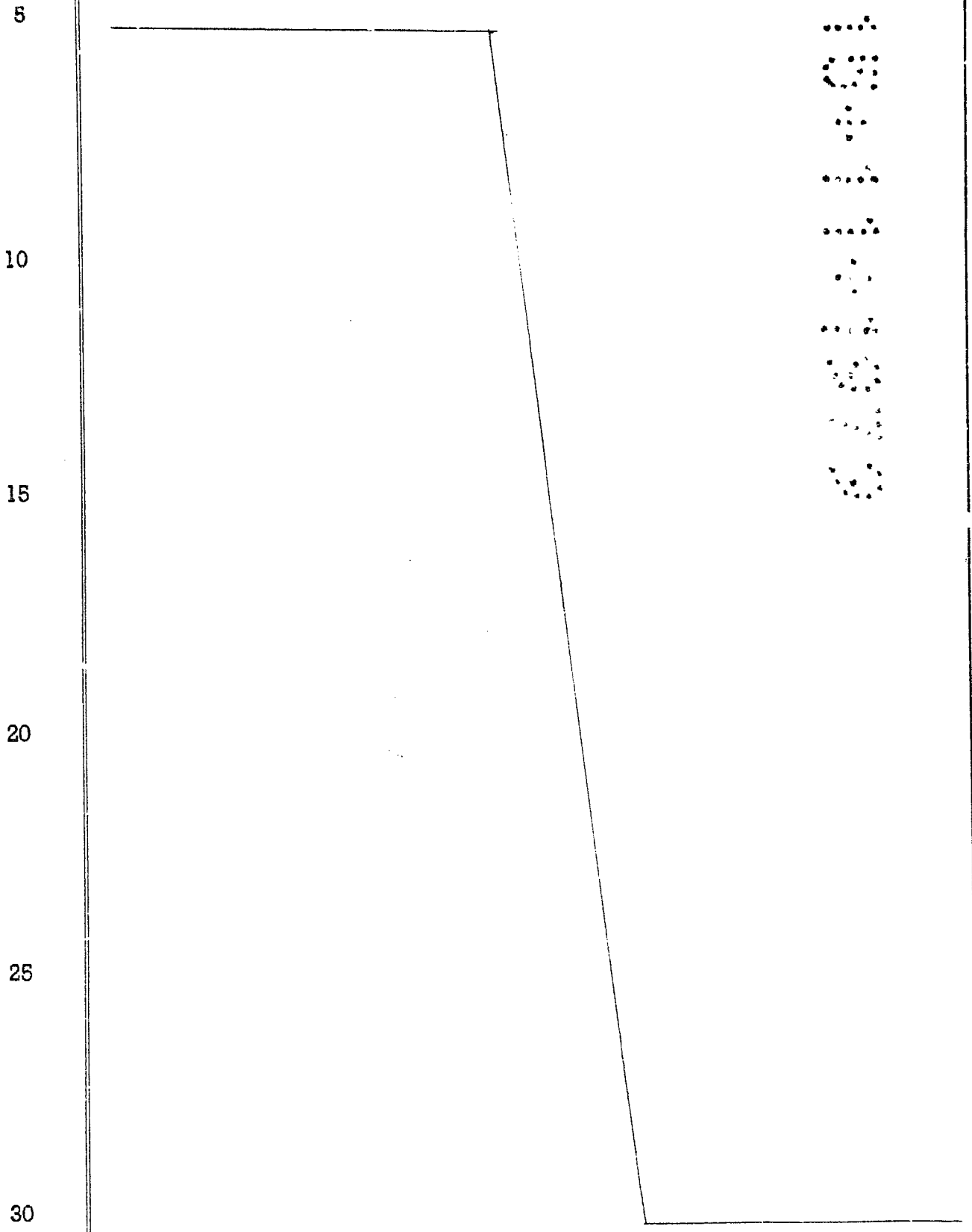
5 En la figura 2ª se muestra una sección transversal del dispositivo acoplado al tren de rodillos. Vemos que éstos -1-2- tienen sus ejes prolongados axialmente y en ellos van dispuestas rulinas -9-, que apoyan sobre guías -10- montadas en el soporte o bancada -11- de la máquina. Por su parte el rodillo -5- también tiene su eje prolongado axialmente y dotado de rulinas -12- que se apoyan en guías -13-. Estas guías son regulables en altura al estar situadas sobre un medio -14- desplazable por las columnas -15-. La regulación de estos elementos se realiza desde los volantes de mando -16-, cuyo eje es un husillo.

15 Según la descripción realizada, se deduce que los rodillos -5-, dispuestos en la parte superior, sobre guías verticales -3- están en disposición de regular su separación o aproximación a los rodillos -1- y -2- del tren transportador, de manera que se establece así un paso coincidente con el calibre del fruto que se pretende.

20 Las guías -13- en las que apoyan las rulinas -12- articuladas a tramos. Así, depende de la altura a que estén situadas, cuya regulación se efectúa por los mandos -16-, el que las rulinas en que termina el eje del rodillo -5-, suban o bajen, a lo largo de su recorrido, determinando mayor o menor separación entre la combinación de rodillos, y por ende diferentes aberturas de calibrado. Un resorte -17- situado en las guías -3- (ver figura 1ª) obliga a una aproximación constante de las rulinas -12- sobre las

1 guias -13-.

Los rodillos -1- y -2- del transportador, están en constacto tangencial sobre correas -18- (ver figura 2a) para su movimiento de giro.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

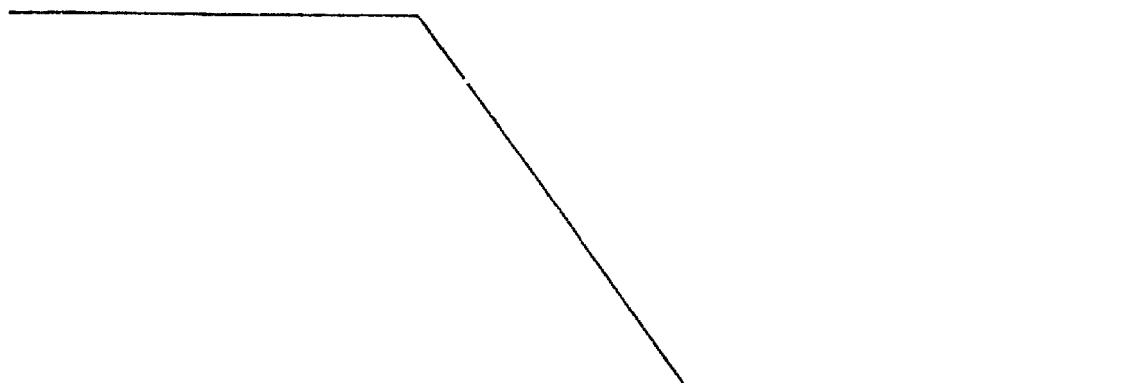
En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1.- DISPOSITIVO CALIBRADOR DE FRUTOS, PERFECCIONA-
DO, caracterizado esencialmente porque el transportador sin-
fín de rodillos horizontales de que consta el calibrador,
5 presenta incorporado entre cada dos rodillos guías vertica-
les, las cuales guías soportan y permiten el desplazamien-
to de un tercer rodillo superior, cuya posición respecto
de los otros dos rodillos inferiores origina sendos pasos
laterales de calibrado de la fruta, hallándose relacionado
10 el rodillo desplazable superior con uno de los rodillos in-
feriores mediante una doble biela cuya articulación central
constituye el eje de un engrane intermedio entre rodillos,
y a través del cual se otorga movimiento de giro al repetido
rodillo superior desplazable, comprendiendo este último
15 además en las prolongaciones de su eje rulinas que se des-
lizan sobre guías regulables y articuladas en tramos; pre-
vistas en el bastidor que soporta el conjunto, entretanto,
los rodillos del transportador sinfín reciben en su des-
plazamiento movimiento de giro mediante su engrane o con-
tacto tangencial con cadenas o correas de transmisión in-
20 feriores.

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
DISPOSITIVO CALIBRADOR DE FRUTOS, PERFECCIONADO.

25

30



1

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presentememoria descriptiva que consta de nueve páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

5

Madrid, 4 de Mayo de 1.979

BERNARDO UNGRIA

p.p.



10

15

20

25

30

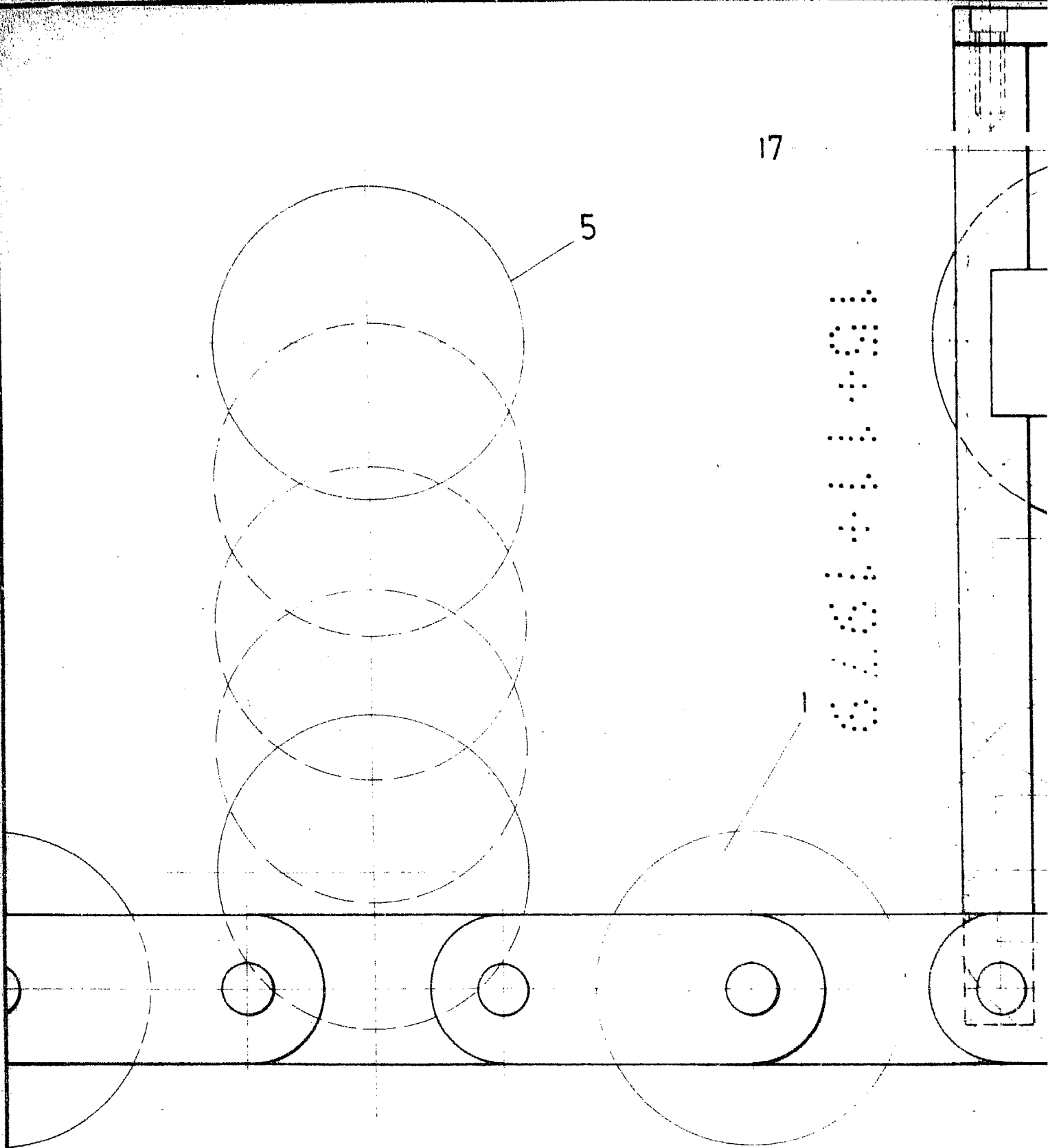
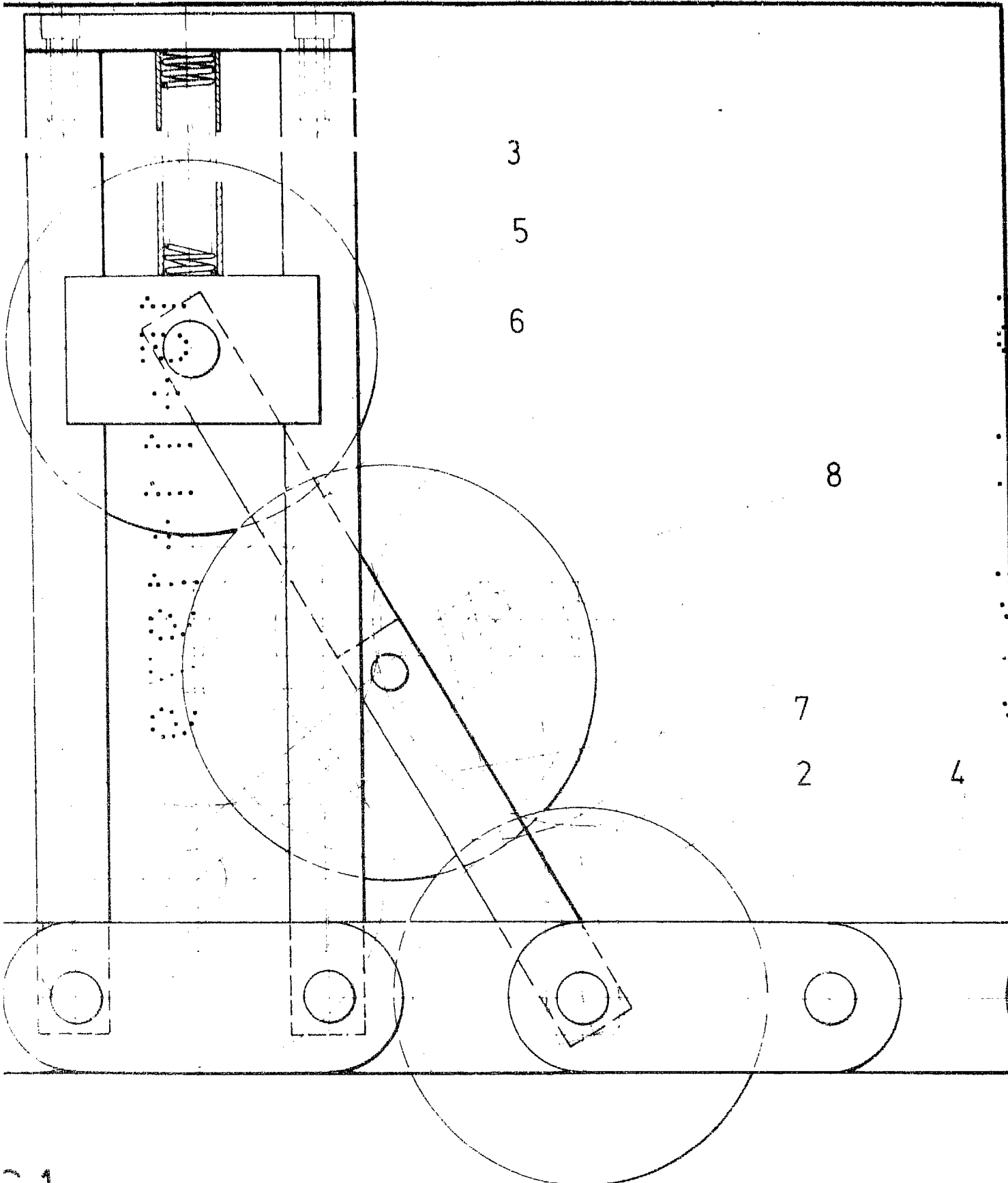


FIG.1



3

5

6

8

7

2

4

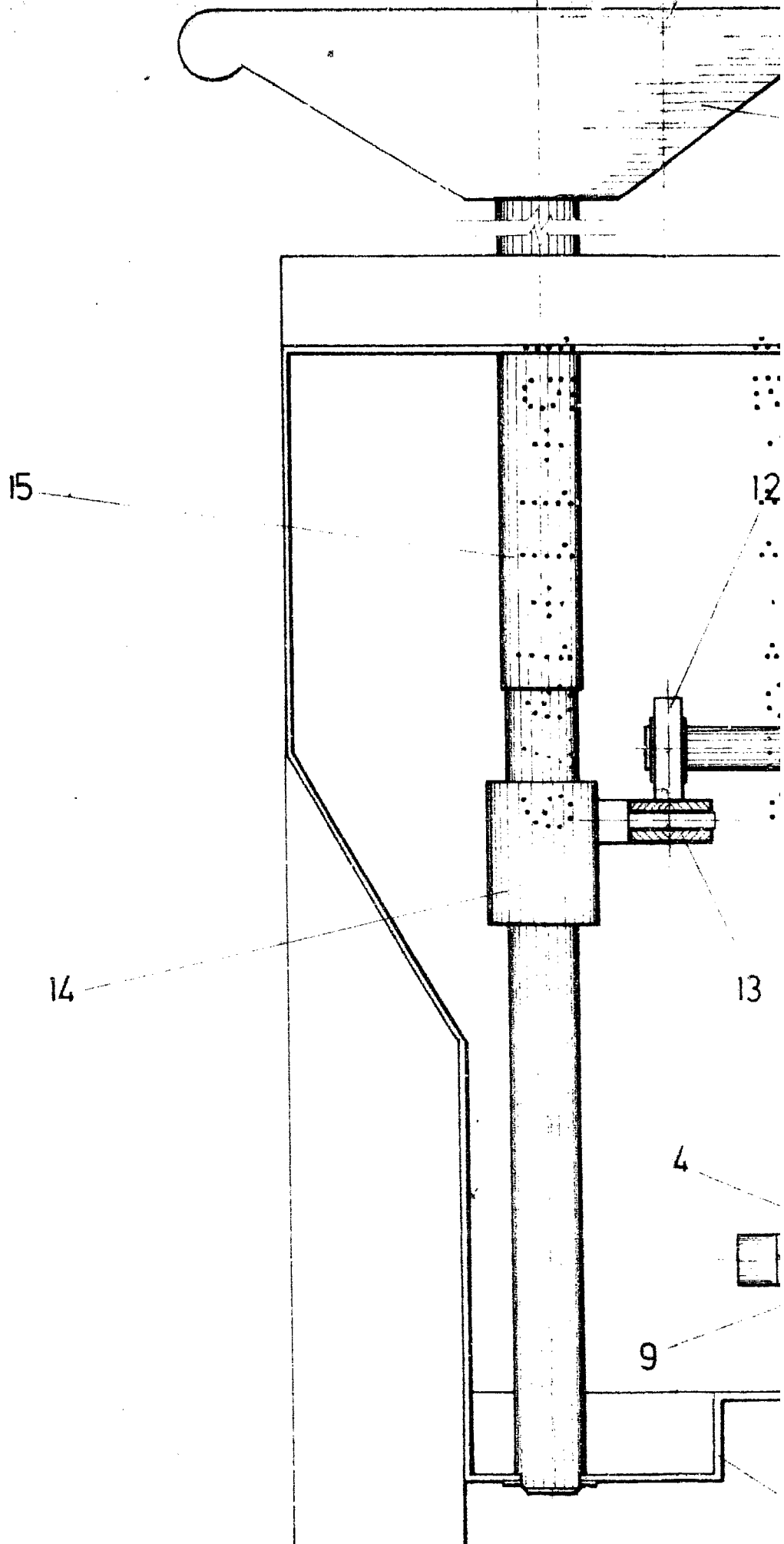
3.1

ESCALA VARIABLE

Madrid, de de 197

BERNARDO LINGRIA

P. P.



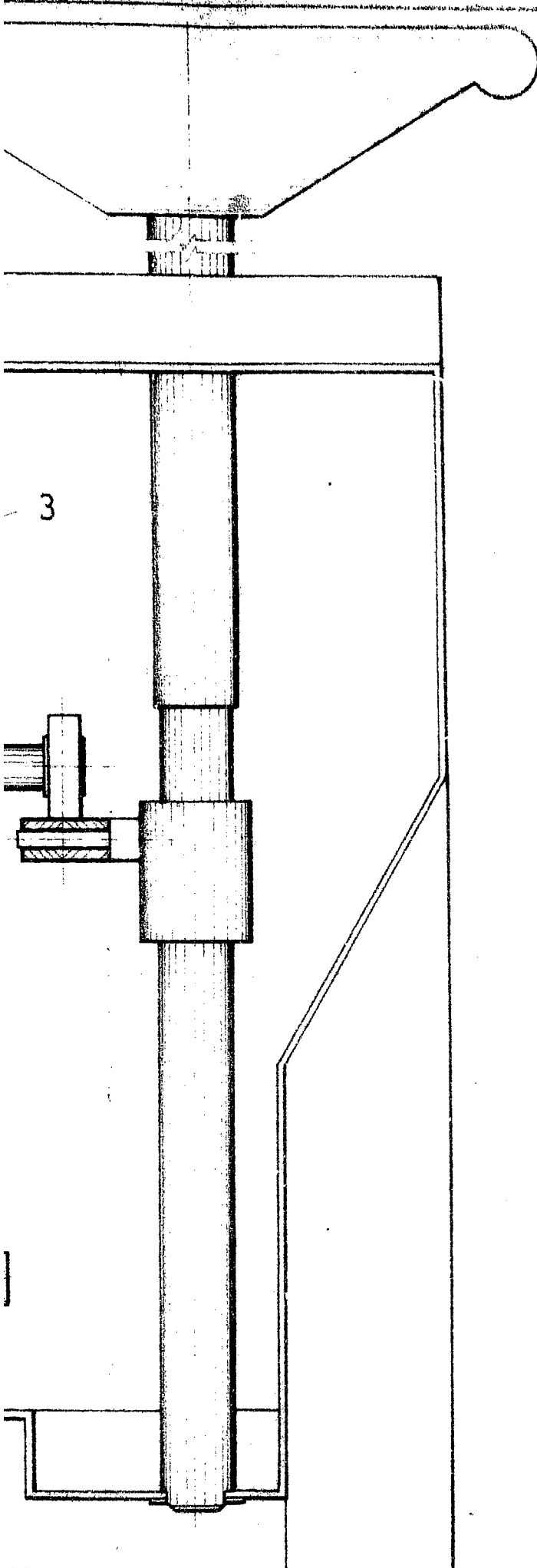


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, de de 197

BERNARDO UNGRIA

D. P.